



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

### **Número:**

**Referencia:** EX-2025-01928577- -UBA-DMESA#FCEN - Reafirmar el compromiso de esta Facultad para con el reclamo por la inmediata aplicación de la ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente - Sesión 22/06/2026

---

**VISTO** el acta firmada el 10 de junio entre el Gobierno Nacional, el Consejo Interuniversitario Nacional y seis gremios que representan a trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes nacionales y

### **CONSIDERANDO**

que los puntos incluidos textualmente en dicha acta son los siguientes:

- **Actualización salarial.** El Poder Ejecutivo Nacional transferirá a las Universidades Nacionales los fondos necesarios para garantizar un incremento de la masa salarial del 24.33% dispuesto de la siguiente forma: un incremento del 21.33% en junio sobre los básicos vigentes a mayo de 2026; y del 3% en el mes de octubre sobre los básicos de septiembre de 2026. Esta actualización contempla la recomposición del desfasaje del año 2025, la actualización en función de la

inflación hasta mayo de 2026 y una recomposición del 7% a cuenta de la pérdida de poder adquisitivo del 2024.

Las partes acuerdan la convocatoria a las paritarias del sector docente y no docente para el día 10 de junio a las 14hs en la sede de la Subsecretaría de Políticas Universitarias a los efectos de recomponer los salarios. Una vez cumplido su cometido la paritaria del 10 de junio pasará a un cuarto intermedio para dentro de tres meses como máximo, donde continuará la discusión salarial contemplando la variación acumulada del IPC de acuerdo al INDEC y la continuidad de la recomposición salarial por el desfasaje del 2024.

- **Paritaria.** Se convocará a la negociación paritaria con el sector docente y no docente con una periodicidad que no podrá exceder los tres meses calendario.

- **Recomposición presupuestaria.** El Poder Ejecutivo Nacional actualizará un 20% (veinte por ciento) el monto de los gastos de funcionamiento de las universidades públicas a partir del mes de junio de 2026 y se dispondrá un incremento en la partida destinada a Hospitales Universitarios de \$50.000.000.000 para 2026.

- **Recomposición de becas estudiantiles.** Se establece una actualización del 50% (cincuenta por ciento) de las Becas Manuel Belgrano a partir del mes de junio de 2026.

- **Fondos de capacitación.** Se garantizarán los fondos de capacitación para las entidades gremiales docentes y no docentes.

- **Rendición de fondos.** Las Universidades Nacionales deberán rendir los fondos asignados conforme lo dispuesto en la legislación vigente.

que el acta fue firmada por Franco Bartolacci, Presidente del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); Anselmo Torres, Vicepresidente del Consejo Interuniversitario

Nacional (CIN); Octavio Miloni, Secretario Adjunto de la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU); Ricardo Mozzi, Secretario General de la Federación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (FAGDUT); Julio Condori Barrios, Secretario de Educación Superior de la Unión Docentes Argentinos (UDA); Marcelo Creta, representante paritario nacional de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA); Walter Merkis, Secretario General de la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN); Daniel Ricci, Secretario General de la Federación de Docentes de las Universidades Nacionales (FEDUN) y Alejandro Ciro Álvarez, Subsecretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Capital Humano de la Nación,

que la Ley 27.795, de Financiamiento Universitario, fue aprobada hace más de 6 meses por amplia mayoría en ambas cámaras del Congreso Nacional,

el fallo de la Sala 3 de la Cámara Contencioso Administrativa Federal publicado el 31 de marzo del presente año, que ratifica la vigencia de la medida cautelar presentada por el Consejo Interuniversitario Nacional ante el incumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario 27.795,

que dicha cautelar fue aceptada por el Dr. Martin Cormick el 26 de diciembre del año 2025,

que en dicha cautelar se exige la inmediata aplicación de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795,

que el Art. 5° de dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo Nacional deberá actualizar los salarios de los docentes y no docentes de las universidades públicas entre el período 1/12/2023 hasta la sanción de la ley, en un porcentaje que no puede ser inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el mismo período,

que el porcentaje de actualización salarial contemplado a partir de junio en el acta firmada el 10/06/26 representa aproximadamente un 40% de la actualización prevista

por la Ley al mes de mayo de 2026,

que el porcentaje de actualización salarial contemplado a partir de octubre en el acta firmada el 10/06/26 representa aproximadamente un 47% de la actualización prevista por la Ley al mes de mayo de 2026, sin contemplar la inflación de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2026,

que el Gobierno Nacional no ha acatado la medida cautelar y aún adeuda una recomposición salarial de al menos 22% para 200.000 trabajadores de las universidades nacionales, sin contemplar la inflación de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2026,

la resolución RESCS-2026-596-E-UBA-REC del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires por la que se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, en el marco de la causa judicial vinculada al cumplimiento de la Ley 27.795 de Financiamiento Universitario y Recomposición Salarial, se expida con la mayor celeridad posible a favor de garantizar la plena vigencia de dicha norma y la protección efectiva del sistema universitario público argentino,

la resolución (CD) N° 820/26 de nuestra Casa de Estudios que se expresa en el mismo sentido,

que la comunidad de esta casa de estudios confeccionó una bandera de REMATE para ser desplegada de manera simbólica en defensa de la universidad pública, gratuita y de calidad,

que resulta oportuno ratificar el compromiso de esta Facultad para con el reclamo por la inmediata aplicación de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente,

lo actuado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

lo actuado por este cuerpo en su sesión del día 22 de junio de 2026,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario;

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Reafirmar el compromiso de esta Facultad para con el reclamo por la inmediata aplicación por parte del Gobierno Nacional de la Ley 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente.

**Artículo 2°.-** Reiterar el reclamo a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en el marco de la causa judicial vinculada al cumplimiento de la Ley 27.795 de Financiamiento Universitario y Recomposición Salarial, se expida con la mayor celeridad posible a favor de garantizar la plena vigencia de dicha norma y la protección efectiva del sistema universitario público argentino.

**Artículo 3°.-** Reclamar al Juez Dr. Martin Cormick, sin perjuicio de lo mencionado en el Art. 2°, intime al Gobierno Nacional para que implemente de manera inmediata y plena la Ley 27.795 de Financiamiento Universitario y Recomposición Salarial.

**Artículo 4°.-** Convocar a la comunidad en su conjunto a un abrazo simbólico al Pabellón 0+infinito, desplegando la bandera de REMATE que la comunidad de la FCEyN confeccionó como medida de visibilización del conflicto.

**Artículo 5°.-** Convocar a la comunidad de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a participar de una jornada de visibilización de estos reclamos a realizarse el día jueves 2 de julio en Plaza Lavalle, frente al Palacio de Tribunales.

**Artículo 6°.-** Regístrese, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en la página web de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y, cumplido pase a SCD#FCEN.